



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 JUL. 2021 Hs. 12:08
Numero:	459
Fojas:	3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 153 /2021.

LETRA: MUN. U.

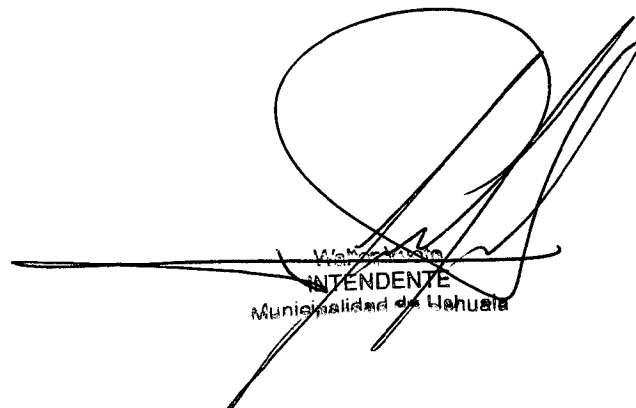
USHUAIA, 02 JUL 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 827 /2021, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se exceptúa a la Fundación Mujeres Emprendedoras de Tierra del Fuego de la presentación de la inscripción como comerciante a los fines de la explotación del local sito en avenida Perito Francisco Pascasio Moreno N° 1460, Planta Baja, Local N° 1033 de la ciudad de Ushuaia, en el rubro "Venta de Pan/Cafetería y otros.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 198 /2021 e Intervención de la Secretaria de Gobierno obrante en adjunto 4 del Expte E- 6673/2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

USHUAIA, 02 JUL 2021

VISTO el expediente E N° 6673/2021 del registro de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se exceptúa a la Fundación Mujeres Emprendedoras de Tierra del Fuego de la presentación de la inscripción como comerciante a los fines de la explotación del local sito en avenida Perito Francisco Pascasio Moreno N° 1460, Planta Baja, Local N° 1033 de la ciudad de Ushuaia, en el rubro "Venta de Pan/Cafetería y otros".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **198** /2021, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se exceptúa a la Fundación Mujeres Emprendedoras de Tierra del Fuego de la presentación de la inscripción como comerciante a los fines de la explotación del local sito en avenida Perito Francisco Pascasio Moreno N° 1460, Planta Baja, Local N° 1033 de la ciudad de Ushuaia, en el rubro "Venta de Pan/Cafetería y otros".. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 827 /2021.

Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cde. Expte. E Nro 6673/2020

USHUAIA, 02 JUL 2021

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se exceptúa a la Fundación Mujeres Emprendedoras de Tierra del Fuego de la presentación de la inscripción como comerciante a los fines de la explotación del local sito en avenida Perito Francisco Pascasio Moreno N° 1460, Planta Baja, Local N° 1033 de la ciudad de Ushuaia, en el rubro "Venta de Pan/Cafetería y otros.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Gobierno la misma informa en adjunto 4, del expediente del corresponde que: "...a los fines de informar que se remite para el veto de la misma ya que la normativa vigente para la habilitación comercial es la Ordenanza Nro. 565 la cual regula los requisitos necesarios para la obtención de la misma..." , sugiriendo el veto de la norma.

La citada Ordenanza Municipal N° 565 en su artículo 1° expresamente exige que: "...ARTICULO 1°.- Todo local destinado a la actividad comercial y/o industrial nominado en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano requiere habilitación." y en su artículo 3° establece los requisitos para obtener la autorización para funcionar.", si la actividad que va a desempeñar la personaría jurídica es comercial, requiere como toda persona que va a realizar una actividad una habilitación comercial y no puede ser exceptuada de los requisitos que establece la norma, debiendo estar inscripta ante los órganos de fiscalización correspondientes, Municipales, Provinciales o Nacionales.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 198 /2021.

Cesar Molina Holguin
Abogado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"